
Semblanza de Gil Carlos Rodríguez Iglesias, 1949-2019

Alejandro DEL VALLE GÁLVEZ

Catedrático de Derecho Internacional Público
Director del Centro de Excelencia Jean Monnet
Universidad de Cádiz

La tristísima desaparición de Gil Carlos Rodríguez Iglesias el 17 de enero de 2019 ha motivado muchas elegías en su memoria, que han destacado la singular y excepcional figura como jurista, y su marcado perfil de Juez y Presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con reconocimiento como una personalidad de dimensión europea¹.

En la presente semblanza haré referencia a su trayectoria y a las vivencias que tuve la oportunidad de tener trabajando a su lado como discípulo y luego como Letrado suyo en el Tribunal de Luxemburgo, con el que fue y será siempre mi *Doktorvater*.

¹ Entre otros, pueden verse: «A tribute to Gil Carlos Rodríguez Iglesias», por Daniel SARMIENTO, *In Spite of our differences*, 17 de enero de 2019; «Fallece el Profesor Gil Carlos Rodríguez Iglesias», por Federico GARAU, *Conflictus Legum*, 17 de enero de 2019; «Gil Carlos Rodríguez Iglesias: gran jurista, mejor persona», por José Ignacio PRENDES, *Confitegal*, 19 de enero de 2019; *Cambridge Centre for European Legal Studies*, 17 de enero de 2019; «El jurista discreto», por Gustavo SUÁREZ PERTIERRA, *ABC*, 19 de enero de 2019; *In Memoriam*, de Francisco SOSA WAGNER en el *Diario de León*, 19 de enero de 2019; «La más alta y dilatada proyección de un español en el mundo», por Araceli MANGAS MARTIN en *El Mundo* de 24 de enero de 2019; «La virtud del jurista de Europa», por Pedro CRUZ VILLALÓN, *El País*, 29/01/2019; «Gil Carlos Rodríguez Iglesias. *In Memoriam*», por Diego J LIÑÁN NOGUERAS en *Diario La Ley*, n° 9358, Sección Unión Europea, 14 de febrero de 2019, y en *La Ley Unión Europea*, n° 67, 28 de febrero de 2019; «Un Maestro del Derecho Público europeo», en *Agenda Pública*, 18 de febrero de 2019, y «En memoria de Gil Carlos Rodríguez Iglesias, un jurista eminente», *El Comercio*, 19 de febrero de 2019, ambos de Paz ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA; «*In Memoriam* Gil Carlos Rodríguez Iglesias (1946-2019)», por Manuel LÓPEZ ESCUDERO, *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, n° 62, enero-abril 2019; «*In Memoriam* Gil Carlos Rodríguez Iglesias», por Araceli MANGAS MARTIN, *Revista General de Derecho Europeo*, n° 48, mayo 2019.

Por otra parte, la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales-AEPDIRI celebró con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid un Homenaje *In Memoriam*, el 30 de septiembre de 2019.

OVIEDO-FRIBURGO-MADRID-HEIDELBERG-GRANADA.
LA UNIVERSIDAD

Gil Carlos Rodríguez Iglesias tiene una temprana vocación universitaria, que se manifiesta nada más terminar la carrera en Oviedo en 1968. Profesor Ayudante de Derecho Internacional en la Universidad de Oviedo, de inmediato es contratado por su maestro Joseph H. Kaiser, como *Wissenschaftlicher Assistent* (Ayudante) en el Instituto de Derecho Público en la Universidad de Friburgo de Brisgovia.

Los dos años y medio de Profesor en Alemania le marcaron siempre, y en particular en la forja de la vocación por el Derecho Europeo. Si de niño había estudiado en Francia, y cursado luego un año de bachillerato en Edimburgo, su periodo alemán que inició con 24 años moldearon su excelente conocimiento del idioma y la sintonía con la mentalidad y cultura alemanas; posteriormente además pasaría largas estancias en el Instituto Max-Planck de Derecho Internacional Público y Derecho Comparado de Heidelberg, institución la que quedaría vinculado a partir de 1990 como miembro de su *Curatorium*.

En Madrid estuvo en la Universidad Autónoma, y ya a partir de 1974 de forma estable en la Universidad Complutense de Madrid, con su Maestro el Profesor Díez de Velasco Vallejo, un europeísta convencido, con quien funda en 1974 la Revista de Instituciones Europeas, antecesora de la Revista de Derecho Comunitario Europeo.

Nombrado tras concurso oposición Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Extremadura en 1982, a partir de 1983 se vincula a la Universidad de Granada, donde ya forjaría conjuntamente con mi Maestro el Profesor Liñán Nogueras una escuela de juristas especializados en Derecho Europeo. Ambos impulsaron con el Consejo General del Poder Judicial, los señeros Cursos de Derecho Comunitario Europeo de Granada, y la obra colectiva y germinal en España, *El Derecho comunitario europeo y su aplicación judicial*, enfocada a la aplicación práctica del Derecho comunitario por jueces y abogados².

² RODRÍGUEZ IGLESIAS, G.C. y LIÑÁN NOGUERAS, D. J. (coords.), *El Derecho comunitario europeo y su aplicación judicial*, Consejo General del Poder Judicial, Civitas, Madrid, 1993.

LUXEMBURGO.
EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Gil Carlos Rodríguez Iglesias es nombrado Juez en 1985, y comienza sus funciones en enero de 1986, en un momento desde luego histórico para España por la entrada en las entonces Comunidades Europeas-CC.EE.. Pero también era un periodo importantísimo para Europa, y muy peculiar, donde además en el plano internacional y también en Europa, comenzaba una fase extraordinaria de vivencia histórica muy acelerada a partir de entonces. Coincidente aproximadamente con el primer mandato de Juez, la época de 1985 hasta bien entrados los años 90 es la época de mayor avance y cambios en las relaciones internacionales y en el mundo europeo, con el –entonces imprevisible– desmoronamiento de la URSS y el bloque comunista, que se simbolizó a partir de 1989 con la caída del muro de Berlín.

También en ese contexto hay que referirse a España y su regreso al anclaje identitario europeo con el «España en su sitio». Los españoles llegamos con mucho entusiasmo y también fuimos recibidos así en una Europa que era la de las Comunidades Europeas con 12 Estados entonces: era una Europa reconocible, en una fase expansiva hacia el logro del Mercado interior marcado por el Acta Única Europea; una Europa donde todos nos conocíamos y donde todo el mundo estaba de enhorabuena por recibir a los españoles, con la satisfacción de recuperar el lugar adecuado que nos correspondía con la integración en las Comunidades Europeas. Un ambiente y un contexto –tan diferente al de hoy– en el que precisamente el profesor Rodríguez Iglesias, con su nombramiento como Juez, representaba también a una generación de juristas españoles que en ese momento dieron lo mejor de sí para modernizar el país, para anclarnos definitivamente en Europa y para dar la espalda a tiempos pasados.

También era importante el momento que vivía entonces la Institución y en concreto el Tribunal, que era un tribunal mucho más pequeño y que cabía en el antiguo *Palais de la Cour de Justice*. Y nuestro Juez se encuentra en 1986 con las mejores tradiciones y con un mundo que venía también de otra época³.

En ese primer año tuve la oportunidad de visitar al Juez Rodríguez Iglesias, y conocí este peculiar modelo de trabajo de los Gabinetes de Juez, con

³ Valga la anécdota que me refirió el juez Rodríguez Iglesias cuando, por ejemplo, en un debate en 1986 el Juez Giuseppe Bosco le comentó que *esta posición la vengo manteniendo desde hace tiempo, pues publiqué un libro sobre ese tema en 1932*.

Letrados y Asistentes. La verdad es que sus primeros Letrados eran de campanillas: un diplomático, Alfonso Dastis Quecedo (luego Ministro de Asuntos Exteriores); un académico, Ulrich Woelker, y un alto funcionario de la Administración española, Francisco Santaolalla Gadea (luego ambos Directores en el Servicio Jurídico de la Comisión Europea); y un Magistrado, Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer (luego Abogado General del Tribunal de Justicia). Un equipo de Letrados jóvenes, todos vocacionales y especializados en Derecho europeo –lo que entonces era excepcional– en un excelente ambiente de trabajo⁴.

En mi caso, yo llegué en 1991 en un momento también muy importante, pues estaba gestándose el Tratado de Maastricht, en un tribunal en el que entonces era Presidente Ole Due y donde el Gabinete Rodríguez Iglesias tenía como Letrados a Miguel Bravo-Ferrer, Ángel Boixareu Carrera y Nieves Lacasta Muñoa, y a Tania Hochstras-Sánchez como su Asistente principal. En el Gabinete el Juez siempre tuvo gran variedad de profesiones de procedencia, y de nacionalidades, todos juristas de excepcional valía intelectual⁵.

En este espacio privilegiado, el procedimiento de preparación de los asuntos y de seguimiento de las deliberaciones y proyectos de sentencias obliga a trabajar muy estrechamente con el juez y con los otros letrados, también de otros Gabinetes. Se trata de una experiencia jurídica profesional interesantísima, muy sanamente competitiva –con un seguimiento lo más crítico posible de cualquier papel o propuesta que saliera de otro gabinete–, y donde diariamente el debate se producía con mentes privilegiadas, con la sensación que tiene todo Letrado de participar en alguna medida en la sentencia, conociendo de cerca el trabajo de algunos jueces⁶.

Cuando Gil Carlos Rodríguez Iglesias fue elegido presidente en 1994, hay que decir que tuvo un gran consenso en el nombramiento y después en la renovación de los mandatos. Yo creo que, en esta función, él hizo un papel

⁴ A los dos últimos ya se les hicieron Libros en Homenaje, desgraciadamente en el caso del añorado Dámaso Ruiz-Jarabo, tras su fallecimiento en Luxemburgo en 2009.

⁵ Tuve la gran oportunidad de trabajar igualmente con Pierre-Manuel Louis, Jean Paul Kepenne, Elizabeth Willocks, Rafael Pellicer Zamora y Fernando Castillo de la Torre; otros Letrados del Juez y Presidente en su Gabinete fueron Julio Baquero Cruz, Ramón Falcón Tella, Eric Gippini Fournier y Kurt Riechenberg; colaboradores estrechos fueron también los Letrados José Manuel Sobrino y Manuel López Escudero. En el Gabinete mencionaré a algunos de sus colaboradores: Titsa Panagiotopoulou, Carmen Elorza Grobe, Enriqueta Panadero Vallejo, Pilar Huerta Calvo, Ramón Fernández Conde, José Sánchez Alonso.

⁶ Especialmente, recuerdo con viva impresión la capacidad y lucidez jurídica de jueces como René Joliet, Federico Mancini, David Edward, Paul Kapteyn, o Antonio La Pergola, por mencionar sólo algunos.

especialmente importante por su propia personalidad. Desde luego, no tenía un afán muy mediático de estar presente en los medios de comunicación europeos; tenía una prudencia jurisdiccional y una reserva característica que le vino muy bien en ese papel de presidente en unos tiempos especialmente cambiantes para la integración europea. Quisiera destacar en este sentido, tanto como juez como presidente, algo que siempre me llamó mucho la atención: el extraordinario sentido común aplicado a los asuntos judiciales y al funcionamiento del Tribunal, acompañado de una inteligencia excepcional que detectaba los problemas reales desde el principio.

Por otra parte, creo que es muy relevante destacar su capacidad de ponerse en la piel jurídica, en la mente de los otros jueces y de los otros abogados generales, ponerse en la mentalidad de cultura jurídica de otros jueces, en otras tradiciones jurídicas para conocer la motivación de los razonamientos en los debates, y los argumentos legales de las posiciones de los Jueces. Esto facilitó muchísimo la preparación de las deliberaciones y el desarrollo de los asuntos.

Para resumir la labor de Presidente, me remitiré al Prólogo que en su Libro-Homenaje hicieron los miembros del Tribunal y coordinadores de la obra N. Colneric, D. Edward, J.-P. Puissochet y D. Ruiz-Jarabo Colomer⁷:

«When presiding at hearings here always impressed those presents by his serenity and command of events. Journalists described him as an impressive personality. For sure, the most difficult task he had to carry out was presiding at the deliberations of the full Court which soon after he was elected president increased from 12 to 15 members. Combining natural authority, perfect preparations, psychological sensitiveness and remarkable self-control, he performed this function in a most admirable way».

Nuestro Presidente comentaba con ironía que era curioso cómo en español se diferencia ente el ‘ser’ y el ‘estar’, y que aplicado al Tribunal y a su caso, llevaba a que cuando se referían a él dijeran que «es *Profesor de Universidad, y está en el Tribunal de Justicia*». Pero lo cierto es que él desarrolló una función jurisdiccional con una gran mentalidad de juez y con una auto restricción judicial extraordinaria en muchos asuntos donde los agentes, las partes –no digamos la doctrina–, invitaban al Tribunal a pronunciarse mucho más de lo convencional, especialmente en las cuestiones prejudiciales. Él siempre decía, somos un tri-

⁷ *Une communauté de droit. Festschrift für Gil Carlos Rodríguez Iglesias*, Berlin, BWVBerliner Wissenschafts-Verlag, 2003.

bunal, no somos una cátedra, no somos ni estamos en una Universidad, por lo que tenemos que ceñirnos a lo que nos preguntan, dar una respuesta útil, y no desarrollar una doctrina, que les interesaría mucho a los profesores de los Estados miembros, pero no a un Juez o a las funciones jurisdiccionales de un juez.

No quisiera limitarme a las funciones jurisdiccionales, ya que hay otros importantes aspectos que resultan importantes para completar la semblanza. Durante la presidencia quisiera destacar algunas iniciativas muy relevantes y otras circunstancias que llevaron a que el Presidente tuviera que lidiar con toros bravíos.

Creo que debe destacarse la iniciativa en 1996 de preparar una *Nota Informativa sobre el planteamiento de cuestiones prejudiciales* por los órganos jurisdiccionales nacionales. Esto fue una iniciativa del Presidente; él siempre decía que redactar y acordar esta *Nota* fue mucho más costoso que cualquier deliberación de cualquier asunto, porque hubo que poner muchas sensibilidades, culturas jurídicas y tradiciones, en común, para sacar una *Nota* que era muy pequeña y reducida, y que debía ser comprensible y útil para todos los órganos jurisdiccionales de todos los Estados miembros. En ese sentido, creo que fue una iniciativa de gran ayuda y que perdura, con las adaptaciones y modificaciones posteriores, hasta el día de hoy. Esto se inscribía en su preocupación por la duración de los procesos prejudiciales ante el Tribunal, para lo que empuñó un gran esfuerzo hasta conseguir reducir notablemente el tiempo de resolución de las cuestiones planteadas por los jueces nacionales.

También, la iniciativa de acabar con el problema que podía surgir con que se cuestionara abiertamente el respeto por el Tribunal al derecho fundamental al *juez predeterminado por la ley*. Aquí el Presidente se anticipó a un posible problema de conflicto con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y organizó un sistema de preasignación interna para que pudiera establecerse qué jueces iban a componer las salas para conocer de los asuntos.

Después quisiera destacar alguna circunstancia que hizo que la presidencia tuviera que afrontar algunos problemas sobrevenidos, como, por ejemplo, el caso del *amianto* en el edificio del *Palais del Plateau* de Kirchberg. Yo creo que este último fue realmente el más difícil de afrontar en la gobernanza de la Institución. Cuando se descubrió que había dos trabajadores que habían fallecido precisamente por haber manualmente manipulado amianto en el *Palais*, en el Tribunal se produce un pánico colectivo. Aquí, el *Greffier*, Roger Grass y el Presidente llevaron muy bien este asunto, con total transparencia y eficacia. Objetivamente era un caso muy grave ya que existía un altísimo número de personas que estaban o habían estado en el tribunal

durante años, lustros e incluso decenios, y que pensaban que podían haberse visto afectados. Hubo un plan concertado para la gestión y de atención médica inmediata, para la exploración y análisis de todos y cada uno de los funcionarios y agentes, que desactivó buena parte del problema. Y ya sabemos que el problema acabó con la retirada del amianto a partir de 2001, y el traslado del Tribunal de Justicia a dependencias anexas, con la construcción del nuevo conjunto de edificios del Tribunal, diseñados durante su Presidencia por el arquitecto Dominique Perrault.

Otra problemática que hoy puede parecer absurda, pero que en su tiempo fue un problema de envergadura, fue la llegada de *Internet*. Aunque puede parecer extraño, la aparición y uso público diario de Internet constituyó un gran problema: había pocos expertos y muchas cuestiones evidentes de seguridad y transparencia que había que abordar para decidir sobre lo que iba a cambiar el modo de vida y de trabajo de todo el personal, de los jueces y abogados generales del tribunal, y de los justiciables y la ciudadanía en general. Aquí se organizó por parte del Presidente una serie de grupos de trabajos, entrevistas e informes que llevaron a que se decidiera, entre otras cuestiones, que se tuviera acceso público y crear una nueva página web a partir de 1997; y, al mismo tiempo, que ciertas unidades y circuitos de la Institución debieran funcionar con sistemas *stand-alone*, ya que la no conexión a la red era según se advertía lo único que podía salvaguardar e impedir el acceso no deseado a los dosieres e información confidencial de todos los asuntos ante el Tribunal.

También quisiera destacar el temor que había, con las ampliaciones en 1995 de Austria, Finlandia y Suecia, a que se cuestionara por los nuevos miembros *el francés como lengua de trabajo interna única del Tribunal*. Finalmente, este cuestionamiento no se dio por los nuevos miembros que llegaron a la Institución; en cambio fue paradójicamente un Miembro de un Estado ya en la UE el que cuestionó abiertamente el uso de francés. Recuerdo que esto fue uno de los temas que más preocupó al Presidente: cómo intentar que el acervo y desarrollo jurisprudencial que llevaba tantísimos decenios en el derecho y la jurisprudencia no se viera alterado por este cuestionamiento; además, cualquier alternativa implicaba por ejemplo que hubiera intérpretes en las deliberaciones y que todas las notas internas de trabajo se tradujeran a otros idiomas. La posición del Presidente fue que la lengua interna de trabajo cotidiana y única –por razones históricas, el francés– era condición de funcionalidad y eficacia en el funcionamiento del Tribunal, independientemente claro de que todos los idiomas oficiales de la UE son lenguas del Tribunal. Finalmente, se mantuvo el francés ante este cuestionamiento expreso por un miembro de la Institución.

Y después, *las relaciones con el exterior*, destacaré su iniciativa de encuentros con el Tribunal Supremo de Estados Unidos comenzada en 2000, y con los Tribunales Constitucionales y Supremos de los Estados miembros. Yo actué en alguna ocasión en representación del Tribunal y del Presidente, que tenía un buen predicamento y era bien acogida su posición por las otras Instituciones. Igualmente, desempeñó una importante labor impulsora en las contribuciones que se hicieron para el Grupo de Reflexión, por ejemplo, de la Conferencia Intergubernamental que llevó el Tratado de Ámsterdam o posteriormente al Tratado de Niza –o luego a la Convención sobre el futuro de Europa–. Se trató de planteamientos e Informes que fueron especialmente importantes porque eran reflexiones prudentes y propuestas para el mejor funcionamiento de la Institución y sus órganos jurisdiccionales; y que fueron muchas de ellas posteriormente acogidas y adoptadas como es sabido.

Su periodo de presidente ha sido calificado como especialmente difícil por el aumento de casos anuales que se vivieron en esos años⁸. Su impresionante capacidad de trabajo, desde hora temprana hasta que con horarios españoles se apagaban las luces de los pasillos a la noche, se reflejaba especialmente en la intensa preparación de las deliberaciones, ya fuera para asuntos judiciales o para otros tipos de temas que se ventilaban, muchas veces en reuniones con los Letrados. Como anécdota referiré la impresión que me causaba siempre cuando, tras mantener una reunión debatiendo sobre un asunto, cogía el dictáfono –que en ese momento utilizaba mucho– y empezaba a dictar en francés sin interrupción un *Projet de Motifs*, a veces de doce páginas seguidas, porque tenía en la cabeza la completa estructura de la argumentación jurídica. *Projet* que posteriormente solía pasar a ser adoptado por la Sala que conocía del asunto.

Fue reelegido en dos ocasiones más, cubriendo tres mandatos completos, 1994-1997, 1997-2000, y 2000-2003, y viviendo de pleno la celebración del cincuentenario del Tribunal, en 2002⁹.

⁸ LENAERTS, K., «La Unión Europea: Comunidad de derecho y actor internacional», *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, n° 53, enero-abril, 2016 pp. 11-18. Texto de la conferencia inaugural de la Jornada en Homenaje a Gil Carlos Rodríguez Iglesias, celebrada el 8 de abril de 2016 en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, y publicada en la RDCE.

⁹ «La celebración del quincuagésimo aniversario del Tribunal de Justicia permitió abarcar medio siglo de jurisprudencia y observar que, al hilo de sus sentencias, el órgano jurisdiccional comunitario ha revelado los principios fundamentales que estaban implícitos en el texto y en la estructura de los Tratados fundacionales y definido, mediante la consagración jurisprudencial de dichos principios, los rasgos característicos del ordenamiento jurídico comunitario», RODRÍGUEZ IGLESIAS, G. C., Prefacio al *Informe Anual 2002 del Tribunal de Justicia*, p. 3.

REGRESO A MADRID.
UNIVERSIDAD Y REAL INSTITUTO ELCANO

En 2003, finalizando su tercer mandato de Presidente, dio por terminado su periodo en el TJUE y decidió el regreso a España, tras casi 18 años en el Tribunal, 9 de ellos como Presidente, y reincorporándose a la docencia en la Universidad¹⁰.

En esta Universidad española que había completamente cambiado tras la Ley de Reforma Universitaria de 1984, y tras realizar un concurso de traslado, a finales de 2003 llega de nuevo a la Universidad Complutense, donde permanecería ya hasta su jubilación. Hay importantes funciones académicas que desempeña, como las de titular de la Catedra *Jean Monnet* de Derecho Comunitario europeo obtenida en 2004, o la Dirección del Departamento de Estudios Europeos del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset. También asumió la presidencia de la Asociación para el Estudio del Derecho Europeo (AEDEUR), y de la *Fédération Internationale pour le Droit Européen* (FIDE).

Igualmente prosigue con la *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, compartiendo la Dirección con la Profesora Araceli Mangas Martín como Directora ejecutiva, puesto éste que asumí a partir de 2004 y hasta 2013, año en que comienza como Director ejecutivo Manuel López Escudero (Catedrático y Letrado del Tribunal de Luxemburgo con Dámaso Ruiz-Jarabo y luego con Manuel Campos Sánchez-Bordona)

Igualmente, desempeña funciones internacionales de relevancia, como en el Consejo de Europa: fue Presidente del Grupo de Sabios encargado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa de examinar la cuestión de la eficacia a largo plazo del mecanismo de control del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En fin, en este periodo destaca la Dirección del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos de Madrid, desde 2005 a 2012, en la que ayudó decisivamente a consolidar el mejor *think-tank* que existe en España para el análisis de las relaciones internacionales y la política exterior española.

¹⁰ «...dando una nueva lección de saber pasar esa página de su brillante historia personal y sin atisbo de vanidad alguna, volvió en 2003 a España y, ya incorporado a la Universidad Complutense de Madrid, regresó a su docencia», LINÁN NOGUERAS, D. J., *loc. cit.*

A pesar de estas funciones de alta responsabilidad y relevancia desempeñadas en este tiempo, existe, con todo, el sentimiento generalizado –que también comparto– de que España no supo aprovechar las excepcionales cualidades de Gil Carlos Rodríguez Iglesias. Tanto académicamente como en otras funciones o puestos de relieve europeo o internacional, o en instituciones del Estado¹¹.

LA PROYECCIÓN DE UN ‘JURISTA DE EUROPA’

Gil Carlos Rodríguez Iglesias tenía un gran conocimiento académico de temas nucleares, lo que en mi opinión influyó y tuvo su reflejo en la jurisprudencia. En este sentido, se ha referido especialmente su conocimiento de las relaciones entre los tribunales Supremos, tribunales Constitucionales y otros tribunales internacionales. Yo creo que es capital el haber defendido la posición ‘constitucional’ del Tribunal de Justicia; aquí pienso que sus conocimientos teóricos sobre la primacía, y los límites y contralímites de las constituciones ante el Derecho europeo, ayudaron a forjar este enfoque, así como su visión de la integración jurídica europea, que se reflejó en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. Sin ir más lejos, podemos referir la jurisprudencia sobre responsabilidad del Estado o de límites procesales internos en la aplicación del Derecho europeo, o sobre medidas cautelares; también fue la época de la jurisprudencia sobre la Ciudadanía europea, que en ese momento de su Presidencia comenzaba y se desarrollaba, aparte de asuntos como el del efecto directo vertical y horizontal de las Directivas.

Se trataba de debates que fueron muy profundos en el seno del Tribunal. Se ha destacado igualmente la importancia de su formación iusinternacionalista para la jurisprudencia del Tribunal de Justicia¹².

¹¹ «... queda la fundada sospecha de que, a su regreso de Luxemburgo con apenas 57 años, su país pudo haber hecho un uso más inteligente de sus excepcionales capacidades. Ocasiones no faltaron». CRUZ VILLALÓN, P., *loc cit.*; «Cuando el Presidente Rodríguez Iglesias regresó a España en 2003, ninguna institución política española fue capaz de poner al servicio de nuestro país su capital jurídico y de reconocimiento internacional», MANGAS MARTÍN, A., en sus *In Memoriam cit.*

¹² «el profesor Rodríguez Iglesias siempre sostuvo que el derecho de la Unión no debe cerrarse sobre sí mismo, sino permanecer abierto al derecho internacional público. La visión internacionalista de su Presidente quedó plasmada en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia». LENAERTS, K., «La Unión Europea: comunidad de derecho y actor internacional» *Revista de Derecho Comunitario Europeo cit.*, p. 15.

Precisamente, respecto a la influencia decisiva de Gil Carlos Rodríguez Iglesias en la jurisprudencia del Tribunal, y su labor como Presidente de la Institución, en mi opinión resulta de obligada consulta el texto de la Conferencia del Presidente Koen LENAERTS en su Homenaje en Madrid en 2016¹³, y la referencia que en particular hace, entre otras, a su trabajo como Juez Ponente en las sentencias *Francovich*, *Brasserie du pêcheur* y *Factortame*, *Fedesa*, *Hoechst*, o *TWD*¹⁴, en una trayectoria en el Tribunal de Justicia considerada como ‘espectacular’¹⁵. Hay además otra importante labor que se ha destacado en su posición de Presidente; la de haber velado por el respeto y la coherencia de la jurisprudencia del Tribunal al resolver los nuevos asuntos¹⁶.

Por mi parte, en el ámbito de investigación y contribuciones científicas, quisiera destacar brevemente sus principales aportaciones al Derecho y a la Jurisprudencia.

El Dr. Rodríguez Iglesias publicó importantes trabajos en Derecho Internacional, en temas nucleares como Responsabilidad Internacional o Derecho de Extranjería, y contribuyendo por ejemplo a la prestigiosa *Encyclopedia of Public International Law del Max-Planck Institut* de Derecho Internacional y Derecho Público Comparado de Heidelberg. Pero sus investigaciones se centraron principalmente en el Derecho Comunitario y en el Derecho Europeo, consagrando buena parte de su producción científica a la función del Derecho europeo y a su relación con los ordenamientos nacionales y los tribunales constitucionales y supremos de los Estados miembros, en particular en materia de interpretación y de aplicación judicial, y de protección de derechos humanos.

¹³ Publicado en la *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, «La Unión europea: comunidad de derecho y actor internacional», *ibid.*

¹⁴ Sentencia *Francovich* y otros, C-6/90 y C-9/90, EU:C:1991:428; Sentencia *Brasserie du pêcheur* y *Factortame*, C-46/93 y C-48/93, EU:C:1996:79; Sentencia *Fedesa* y otros, C-331/88, EU:C:1990:391; Sentencia *Hoechst/Comisión*, 46/87 y 227/88, EU:C:1989:337; Sentencia *TWD Textilwerke Deggendorf*, C-188/92, EU:C:1994:90.

¹⁵ «La trayectoria del profesor Rodríguez Iglesias en el Tribunal de Justicia fue espectacular. Ejerció la función de juez ponente en más de ciento cincuenta asuntos. Además de destacar en términos cuantitativos, su gran capacidad intelectual y analítica hizo que se le encomendaran asuntos de gran relevancia y complejidad». LENAERTS, K., *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, *cit.*, p. 12.

¹⁶ «Pero, sobre todo, el profesor Rodríguez Iglesias siempre tuvo presente que la responsabilidad primordial del presidente radica en custodiar la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia es un tesoro viviente, que debe expandirse de forma armoniosa y coherente para no caer en la confusión, que siempre debe hundir sus raíces en los valores más profundos que compartimos todos los europeos, y que debe, de vez en cuando, ser corregida para poder crecer más fuerte», *ibid.*, p. 17

Precisamente, ha sido destacada la perspectiva o visión holística que Gil Carlos Rodríguez Iglesias tenía de las cuestiones constitucionales europeas y el sistema jurídico europeo, gracias a un triple conocimiento como jurista internacional, europeo y constitucional, como señaló el Profesor Torsten Stein¹⁷.

En conjunto, creo que pueden señalarse como sus principales líneas y aportaciones las siguientes.

En primer lugar, su aportación a la sistematización, comprensión y categorización del ordenamiento jurídico europeo como una Comunidad de Derecho. El Dr. Rodríguez Iglesias publicó durante 40 años trabajos sobre la evolución de la Comunidad y el Derecho de la Unión Europea, por lo que sus análisis tienen una perspectiva única en la doctrina española. Auténtico pionero de los estudios del Derecho europeo en España, a principios de los años setenta comenzó a publicar sus estudios que suponían la primera introducción del Derecho comunitario en la doctrina española. Entre estos estudios destacan sus trabajos sobre los caracteres generales y elementos constitutivos del Derecho Comunitario, y sus capítulos del Manual de Organizaciones Internacionales de su Maestro el Profesor don Manuel Díez de Velasco Vallejo, que constituyeron las primeras exposiciones sobre las instituciones, funciones y caracteres del Derecho de las entonces Comunidades Europeas. Estos trabajos pusieron de relieve la singular naturaleza de un ordenamiento diferenciado del Derecho Internacional y de los Derechos internos nacionales. En esta línea figuran sus estudios sobre las normas europeas del peculiar sistema de fuentes comunitario, en particular las Directivas y los Principios generales del Derecho comunitario; asimismo, sus aportaciones continuamente recalcaron el importante papel que cumplen en el Ordenamiento europeo los Principios generales del Derecho, propios y no necesariamente coincidentes con los Principios Generales de todos los Estados o del Derecho Internacional.

Sus trabajos constituyeron aportaciones esenciales para la progresiva coherencia de un ordenamiento nuevo, coherencia para la que cumplen un papel principal y necesario la jurisprudencia y la doctrina. En este sentido, hay que mencionar su construcción doctrinal de categorización de los Tratados Inter-

¹⁷ Ideas que fueron destacadas por el Profesor Torsten Stein en su *Laudatio* para el Doctorado *Honoris Causa* que recibió Gil Carlos Rodríguez Iglesias en la Universidad del Sarre en 1997: «Dem Völkerrechtler, Europarechtler und Verfassungsrechtler Rodríguez Iglesias ist hier eine ganzheitliche Betrachtung der europäischen Verfassungsfrage, gelungen, die sich wohltuend abhebt von literarischen Äußerungen, die nur einen oder allenfalls zwei dieser Aspekte zur Grundlage haben».

nacionales comunitarios como Norma Suprema y común de la integración europea, y que posee una dimensión constitucional propia del Derecho Comunitario Europeo. Esta categorización entronca con las aportaciones sobre la progresiva constitucionalización de la Unión Europea, y la validez jurídica de la consideración de los Tratados constitutivos de las Comunidades como una Constitución del Ordenamiento comunitario europeo, en su evolución progresivamente conformado y percibido jurídicamente como una Comunidad de Derecho, con normas destinadas a los Estados pero también y al mismo tiempo a los ciudadanos europeos.

En segundo lugar, sus aportaciones sobre las relaciones entre el Derecho comunitario europeo y los Derechos nacionales, en particular el Derecho español. El Dr. Rodríguez Iglesias destacaba la importancia del Derecho comunitario como un Derecho común europeo que para conseguir el signo distintivo de su aplicación jurídica uniforme y eficacia práctica cotidiana en todos los Estados miembros debe articularse de modo coherente con los ordenamientos nacionales. Sus contribuciones han caracterizado al ordenamiento comunitario como un ordenamiento independiente de los derechos nacionales, sólo conectados jurídicamente por una cláusula de habilitación de rango constitucional para la participación y cesión de competencias a la Comunidad Europea / Unión Europea. Esta peculiar relación entre ordenamientos se ha articulado sobre la base de principios establecidos jurisprudencialmente, y que son los de primacía, eficacia directa y responsabilidad del Estado por incumplimiento.

En particular, una de sus principales aportaciones doctrinales y jurisprudenciales es la construcción del principio de responsabilidad del Estado por daños causados a los particulares por incumplimiento del Derecho comunitario, que es un principio rector esencial para asegurar la eficacia del ordenamiento en la esfera jurídica de los particulares ante la desprotección causada por su propio Estado incumplidor. El Dr. Rodríguez Iglesias ha puesto de relieve las concomitancias y diferencias de este Principio con la responsabilidad de los poderes públicos categorizada nacionalmente, establecido como el Principio garante último de los derechos reconocidos por el Ordenamiento comunitario, y elemento básico de estructuras administrativas conformes a las exigencias del Estado de Derecho.

Destaca igualmente sus aportaciones sobre los contornos jurídicos del Principio de Primacía del Derecho comunitario, en particular, sobre el derecho constitucional nacional, y la singularidad de la determinación por el ordenamiento comunitario –a diferencia del Derecho internacional– de los efectos concretos en Derecho interno, principalmente la consecuencia prác-

tica de la no aplicación o desplazamiento de la norma interna contradictoria con la norma europea, efectuada por el juez nacional. Respecto al Derecho español, destaca su iluminador análisis de las problemáticas de la adhesión de España antes de que esta se produjera.

En tercer lugar, sus aportaciones sobre el sistema judicial europeo, la función del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y su condición de jurisdicción constitucional europea, en diálogo con los Tribunales superiores y Constitucionales nacionales. El Dr. Rodríguez Iglesias desarrolló en sus trabajos las originales características del poder judicial europeo y la posición institucional del Tribunal de Justicia de Luxemburgo. En sus contribuciones puso de relieve la originalidad y evolución del sistema judicial de la Comunidad Europea, ideado como un sistema apoyado tanto en un órgano judicial centralizado en Luxemburgo, como en todos y cada uno de los jueces nacionales, y la validez de este diseño de los años cincuenta del pasado siglo, que no sólo ha resistido el paso del tiempo, sino que se ha revelado como una apuesta esencial para hacer progresar un Ordenamiento que necesitaba de los jueces para conseguir su aplicación efectiva. Ha sido esta vinculación peculiar con los jueces nacionales la que ha permitido al Tribunal desarrollar la interpretación práctica de los Tratados y las normas de derecho derivado, y alumbrar principios esenciales para la coherencia de un ordenamiento naciente y en expansión.

Su extraordinaria experiencia europea en la aplicación judicial del Derecho y conocimiento práctico del Tribunal de Justicia europeo le llevó a realizar trabajos que interconectan la función jurisdiccional del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, los rasgos fundamentales del ordenamiento jurídico comunitario, y el papel de los jueces nacionales confrontados cotidianamente con la aplicación de normas europeas. En esta línea se inscriben sus trabajos sobre procedimiento o recursos, y temas como la tutela judicial cautelar en el Derecho europeo, los límites a la autonomía procesal de los Estados en la aplicación del Derecho europeo, o la original interpretación de las normas en el Ordenamiento comunitario.

Particular importancia tienen sus contribuciones sobre la función del Tribunal de Justicia de Luxemburgo como un tribunal constitucional, mediante una construcción teórica que ha identificado analógicamente en los recursos y las competencias del Tribunal previstas en los Tratados, la correspondencia con los ámbitos materiales usualmente objeto de las jurisdicciones constitucionales en perspectiva comparada (preservación de principios básicos del ordenamiento, protección de derechos fundamentales, resolución de conflictos positivos y negativos de competencias, constitucionalidad de las leyes).

Muchas publicaciones en castellano, inglés y en especial en alemán las dedicó Gil Carlos Rodríguez Iglesias precisamente a esta línea de trabajo, en la que ha demostrado la naturaleza de jurisdicción superior y constitucional que tiene respecto al Derecho Comunitario el Tribunal de Luxemburgo.

Igualmente relevantes son sus aportaciones sobre el papel de los Tribunales Constitucionales y Supremos nacionales en la aplicación e interpretación del Derecho Comunitario. Objeto de una constante preocupación científica, Gil Carlos Rodríguez Iglesias desplegó un importante esfuerzo teórico para, tras un seguimiento comparado de las jurisprudencias constitucionales –en particular de Alemania, Italia, Francia y España– demostrar que, aunque existe una inevitable naturaleza conflictual en las relaciones entre el Tribunal de Justicia y los Tribunales Constitucionales –ya que les corresponde asegurar a cada uno la supremacía de las normas supremas de sus ordenamientos– estos Tribunales han demostrado en sus jurisprudencias flexibilidad y receptividad a las posiciones jurídicas de los demás, en un diálogo entre las jurisdicciones que participan en un espacio constitucional común.

En cuarto lugar, sus trabajos sobre la protección de Derechos Humanos en Europa, y los derechos de los ciudadanos europeos en una Comunidad de derecho. Estas aportaciones han puesto de relieve cómo, ante la ausencia de una Carta de Derechos Fundamentales en el Tratado de la Comunidad Europea hasta fecha reciente, el Tribunal de Luxemburgo había articulado una construcción pretoriana estableciendo unos parámetros satisfactorios de protección de derechos fundamentales. En particular, sus trabajos analizaron la esencial interpretación de los Principios generales del Derecho Comunitario, que han vehiculado hacia la CE/UE la protección garantizada por el Convenio Europeo de Derechos Humanos con la interpretación de su Tribunal, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Se trata de un tema en el que los Tribunales Constitucionales nacionales han visto obstáculos para el pleno despliegue de la eficacia de las normas comunitarias, pero donde la interpretación del Tribunal de Justicia pacificó la confrontación jurisdiccional, garantizando de esta forma en el seno de la CE/UE una protección de derechos fundamentales acorde con el supremo valor reconocido en las Constituciones e instrumentos internacionales de protección. En sus trabajos, Gil Carlos Rodríguez Iglesias consiguió elaborar una sólida teoría sobre la protección de derechos fundamentales en el Ordenamiento comunitario, obtenido tras un constante y pormenorizado seguimiento de las jurisprudencias paralelas y conexas del Tribunal de Luxemburgo, los Tribunales Constitucionales y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En fin, sus aportaciones prestaron siempre particular atención a la protección judicial de los derechos de los ciudadanos europeos, independientemente de su nacionalidad, objeto último de las comunes normas del Ordenamiento comunitario

Finalmente, en quinto lugar, las contribuciones sobre el Derecho económico europeo, donde destacan en particular sus estudios sobre los monopolios de Estado en la Comunidad Económica Europea, y el proceso de adaptación que debían realizar los monopolios de Estado y empresas públicas españolas ante la adhesión de España a las Comunidades. Pero también sus trabajos sobre la aplicación práctica de la libertad de establecimiento y prestación de servicios y el papel esencial del mercado interior en la construcción europea. Con sus contribuciones puso de relieve el papel de la Economía y del Derecho, entre otras por vía jurisdiccional, en la integración económica y monetaria europea.

* * *

El Profesor Rodríguez Iglesias ha sido reconocido como uno de los mejores juristas europeos concedores de la arquitectura jurídica y jurisdiccional existente en Europa, y de la realidad normativa que interrelaciona los diferentes ordenamientos jurídicos y tribunales superiores existentes en el mismo territorio europeo, cada uno basado en diferentes fundamentos legales (Tratados, Constituciones, Convenios). En suma, el reconocimiento de su importantísima contribución a la función esencial del Derecho en el proceso de integración europea, que es una construcción racional que necesita del poderoso motor de las normas jurídicas para la conformación progresiva de la unidad entre los ciudadanos europeos a través de una Comunidad de Derecho respetuosa de los derechos fundamentales. El título del Libro Homenaje que prepararon sus colegas y amigos resume esta proyección y peculiar aportación: «Una Comunidad de Derecho»¹⁸, destacando su legado en el Tribunal y comparándolo con el histórico Juez Marshall de Estados Unidos¹⁹.

¹⁸ *Une communauté de droit...*, *op. cit.*, libro redactado en los idiomas que dominaba, castellano, inglés, francés y alemán.

¹⁹ «The legacy is similar in many ways to that of Chief Justice Marshall, who served from 1801 to 1835 on the United States Supreme Court, during a pivotal time in American history. Both jurists contributed significantly to integration through the common rule of law», O'CONNOR, S.D., «Towards a Common Rule of Law: A Legacy of Integration», en *Une communauté de droit...*, *op. cit.*, p. 17.

Gil Carlos Rodríguez Iglesias tuvo en vida numerosos *reconocimientos*. Hay que mencionar aquí los *Doctorados Honoris Causa* en 5 países (Universidad de Turín; Universidad ‘Babes-Bolyai’, Rumanía; Universidad del Saarre, RFA; Universidad de Oviedo; Universidad San Clemente de Ohrid de Sofía, Bulgaria; Universidad de Cádiz; Universidad de Granada). También se celebraron Homenajes, en particular el organizado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo (AEDEUR), en 2016²⁰. En fin, le fueron concedidas *Condecoraciones* españolas²¹ y extranjeras²², y en *Honores y Premios* destaca el prestigioso *Premio Walter Hallstein* en 2003, por servicios excepcionales a la integración europea.

Como ha señalado el que fuera Presidente del Tribunal Constitucional y Abogado General en el Tribunal de Justicia de Luxemburgo, Pedro Cruz Villalón, «*si existiera el título de ‘Jurista de Europa’, a Gil Carlos Rodríguez Iglesias le cuadraría como a pocos*».

PALABRAS FINALES

Es reconocido a Gil Carlos Rodríguez Iglesias sus contribuciones al avance del Derecho y la Jurisprudencia en España y en Europa²³, lo que determinó el esplendor de su trayectoria vital y profesional, marcada por el hecho de ser el único español que ha sido Presidente de la más alta y más influyente y decisiva jurisdicción europea.

²⁰ Homenaje a Gil Carlos Rodríguez Iglesias en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, el 8 de abril de 2016, <http://www.cepc.gob.es/actividades/agenda/2016/03/22/homenaje-a-gil-carlos-rod%C3%ADguez-iglesias>. La AEDEUR tiene incluso una sección en memoria del que fuera su impulsor y Presidente, en <http://www.aedeur.es/index.php/actividades/gil-carlos-rodriguez-iglesias-in-memoriám>

²¹ Encomienda de la Orden de Isabel la Católica, Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort, Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

²² Gran Cruz de la Orden del Fenix (República Helénica), Gran Cruz de la Orden Nacional Estrella de Rumanía, Grande Ufficiale de la Orden del Mérito de la República Italiana, Gran Cruz de la Orden del Mérito del Gran Ducado de Luxemburgo, Grand Officier de la Orden Nacional del Mérito de la República Francesa.

²³ «Nous lui serons à tout jamais reconnaissants pour sa contribution à la construction européenne». *Éloge funèbre à la mémoire de M. Gil Carlos Rodríguez Iglesias*, Allocution de M. Koen Lenaerts, président de la Cour de Justice de l’Union Européenne, Luxembourg, 29 avril 2019.

En el momento de despedir a Gil Carlos Rodríguez Iglesias, creo que conviene hacer una doble referencia.

En primer lugar, que la trayectoria personal de Gil Carlos Rodríguez Iglesias se inscribe en el contexto del impulso europeo de España. Pertenece a las promociones de juristas de esa generación de españoles profundamente comprometidos con la democracia y el cambio y la modernización de nuestro país. El reconocimiento a Gil Carlos Rodríguez Iglesias es también un reconocimiento a la España europea y a los juristas que desplegaron con extraordinaria entrega y dedicación personal y profesional todo su potencial para facilitar jurídicamente nuestra vinculación a Europa y nuestro regreso y anclaje a nuestra más clara identidad como nación. Gil Carlos Rodríguez Iglesias, con su dedicación al análisis del ordenamiento comunitario y el derecho europeo y a su vinculación con el derecho español, ha representado como pocos a nuestras promociones de europeístas y de juristas comprometidos con los valores de democracia, ciudadanía y derechos fundamentales, haciendo su relevante aportación personal en esta generación de juristas.

En segundo lugar, la dimensión personal. Gil Carlos fue apreciado, reconocido y querido por quienes han tenido la oportunidad de conocerle o trabajar con él. Se ha destacado siempre como una muy llamativa característica la humildad y accesibilidad en el trato; quiero destacar en particular el trato cercano y amable con los alumnos, que él atribuía al ejemplo de su Maestro el Profesor Manuel Díez de Velasco, y que yo asimismo he conocido en el Profesor Liñán Nogueras, como rasgo de la ‘escuela granadina’.

Estos datos de su personalidad –modales caballerescos, saber oír y trato educado y afable, humildad y falta de vanidad–, se daban en una persona de una agudeza y una inteligencia excepcionales, con un impresionante sentido común.

A su vez, era una persona de una apabullante seriedad profesional, con una autoexigencia durísima y hasta el mínimo detalle en todo lo que hacía y producía. Riguroso y honesto consigo mismo, hombre de una pieza, íntegro y coherente, irradiaba seguridad y control de la situación.

Creo que precisamente esta llaneza, unida a su rigor y brillantez, producían en todos un profundo respeto, independientemente de las culturas jurídicas y nacionalidades²⁴. Además, su capacidad para comunicarse indistinta-

²⁴ Idea reflejada también LÓPEZ ESCUDERO, M., «Era un hombre educado, mesurado y discreto, pero a la vez con una voluntad y una determinación encomiables, con capacidad para imponerse sin problemas por la seriedad de su trabajo y de sus convicciones. La relación con sus discípulos

mente en francés, español, inglés y alemán, y su conocimiento cultural de las mentalidades de los pueblos europeos, potenciaban esta respetabilidad, en lo percibido como una personalidad auténtica y digna²⁵.

Su integridad fue también la de su mujer, Teresa Díez Gutiérrez, y la de sus hijas Bárbara y Elena, especialmente en los últimos años de la enfermedad que tan tempranamente lo consumió sin piedad.

Como balance de su trayectoria vital nos queda un ejemplo de autoridad moral y de coherencia como jurista, en la dignidad de una vocación por Europa que, durante toda su vida, desempeñó con grandeza.

Y a mí, que me fue dado compartir un poco de esa grandeza, me corresponde dar fe con esta semblanza.

y sus colaboradores era cordial, pero su autoridad era incuestionable»; o por SARMIENTO, D., «His style was modest and gentle, but he led the Court's works with an iron fist still remembered to this day by many who shared their time at the Court with Gil Carlos», ambos en *loc. cit.* nota 2.

²⁵ «a giant of European law, a force of good and reason so badly needed in these turbulent times. We will miss the man, the judge, the professor and the dignity that he exemplified», SARMIENTO, D., en *loc. cit.*